

Sección de San José a Merced

Proyecto Revisado de Informe de Impacto Ambiental / Proyecto Suplementario de Declaración de Impacto Ambiental, Análisis de Recursos Biológicos

Preparado por la

Autoridad del Tren de Alta Velocidad de California

If you need assistance to interpret or translate this memorandum in a language other than English, please call (800) 455-8166 for assistance. Si necesita asistencia para entender o traducir este memorando en otro idioma que no sea el inglés, por favor llame al (800) 455-8166 para obtener ayuda. 如果您需要有人幫助您翻譯或口譯本信函，會說中文的工作人員將會幫助您。請撥打 (800) 455-8166。 Nếu bạn cần hỗ trợ để thông dịch hoặc dịch bản ghi nhớ này sang một ngôn ngữ khác ngoài tiếng Anh, vui lòng gọi (800) 455-8166 để được hỗ trợ.

1 Nuevo documento de la sección del proyecto de San José a Merced centrado en el nuevo contenido del análisis de los recursos biológicos

La Autoridad del Tren de Alta Velocidad de California (la Autoridad) está elaborando una revisión limitada de su Proyecto de Informe de Impacto Ambiental (EIR)/Declaración de Impacto Ambiental (EIS) previamente publicado para el tramo de San José a Merced del Proyecto Ferroviario de Alta Velocidad de California, de conformidad con la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA) y la Ley Nacional de Política Ambiental (NEPA). La revisión ambiental, la consulta y otras acciones requeridas por las leyes ambientales federales aplicables para este proyecto están siendo o han sido llevadas a cabo por el Estado de California de conformidad con el Artículo 327, Título 23 del Código de Estados Unidos (U.S.C) y un Memorando de Entendimiento de fecha 23 de julio de 2019 y formalizado por la Administración Federal de Ferrocarriles y el Estado de California.

Este documento se titula *Sección del Proyecto de San José a Merced: Proyecto revisado de Informe de Impacto Ambiental/Proyecto suplementario de Declaración de Impacto Ambiental, Análisis de recursos biológicos* ((Proyecto revisado/suplementario de EIR/EIS). De conformidad con la Sección 15088.5(f)(2) de las Directrices de la CEQA, este documento se limita a las partes del Proyecto de EIR/EIS previamente publicado que requieren revisión. La información que no ha sido revisada, incluidos los métodos para evaluar los impactos en el marco de la NEPA y los métodos para determinar la importancia con arreglo a la CEQA, así como los apéndices que permanecen inalterados, pueden encontrarse en el Proyecto de EIR/EIS. El Proyecto de EIR/EIS previamente publicado, incluidas las secciones 3.7 y 3.19 y el capítulo 12, está disponible en el sitio web de la Autoridad (www.hsr.ca.gov). La Autoridad solicita que los revisores limiten el alcance de sus comentarios a la información revisada dentro del Proyecto revisado/suplementario de EIR/EIS.

El Proyecto revisado/suplementario de EIR/EIS se ha preparado y se pone a disposición de conformidad con la CEQA y la NEPA y presenta un nuevo análisis de los recursos biológicos que no se incluyó en el Proyecto de EIR/EIS, como se indica a continuación:

Recursos biológicos – Especies en situación especial

Tras la publicación del Proyecto de EIR/EIS por parte de la Autoridad en abril de 2020, la Autoridad tomó conocimiento de que la Comisión de Caza y Pesca de California publicó una notificación de conclusiones el 1 de mayo de 2020, para designar a la población del león de montaña o puma (*Puma concolor*) del sur de California y la Costa Central (unidad evolutivamente significativa) como especie candidata en virtud de la Ley de Especies en

Peligro de Extinción de California (CESA).¹ Además, la mariposa monarca (*Danaus plexippus*) se convirtió en candidata a ser incluida en la lista de la Ley Federal de Especies en Peligro de Extinción (FESA) el 15 de diciembre de 2020.²

Estas iniciativas de la Comisión de Caza y Pesca de California y del Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos (USFWS) hacen que el puma o león de montaña del sur de California y la costa central y la mariposa monarca estén sujetos a la definición de especies en situación especial aplicada por la Autoridad para el análisis:

- "Plantas o animales silvestres incluidos o propuestos para su inclusión en la lista de especies amenazadas o en peligro de extinción en virtud de la Ley federal de especies en peligro de extinción (FESA) (16 U.S.C. § 1531 et seq.), y
- "Plantas o animales silvestres incluidos o candidatos a ser incluidos en la lista de especies amenazadas o en peligro en virtud de la Ley de especies en peligro de extinción de California (CESA) (Código de Pesca y Caza de California [Cal.] §§ 2050-2085)".³

Se presume que tanto el puma del sur de California y la Costa Central como la mariposa monarca están presentes en el área de estudio de recursos para las alternativas de la Sección del Proyecto de San José a Merced, basándose en los registros históricos y en la existencia de un hábitat adecuado para la especie. Por tratarse de nuevos impactos potenciales no incluidos en el Proyecto de EIR/EIS, la Autoridad ordenó que el análisis de estos impactos se incluyera en un documento que volviera a distribuirse. En consecuencia, la Sección 3.7, Recursos biológicos y acuáticos, de este Proyecto de EIR/EIS revisado/suplementario incluye un análisis adicional y nuevas medidas de mitigación revisadas en relación con el puma del sur de California y la Costa Central y la mariposa monarca.

Recursos biológicos - Impacto del ruido en la vida silvestre

La Autoridad recibió comentarios sobre el Proyecto de EIR/EIS en relación con el ruido del tren de alta velocidad (HSR) y los impactos asociados a la vida silvestre. La Autoridad determinó que era necesario realizar un análisis y mitigación adicionales en relación con estas inquietudes y ordenó que esta información adicional se incluyera en un documento que volviera a distribuirse. La Autoridad llevó a cabo un análisis adicional de las respuestas de los mamíferos a las fuentes de ruido del HSR, que se incluye en este Proyecto revisado/suplementario de EIR/EIS como Apéndice 3.7-E, Análisis suplementario del ruido sobre las especies de fauna silvestre terrestre. La sección 3.7 incluye un resumen de este análisis adicional y de las medidas de mitigación revisadas para resolver en mayor medida los impactos del ruido en la vida silvestre.

Recursos biológicos – Impacto de la iluminación en la vida silvestre

La Autoridad también recibió comentarios sobre el Proyecto de EIR/EIS en relación con la iluminación del HSR, especialmente por la noche, y los impactos asociados a la vida silvestre. Los comentaristas no estuvieron de acuerdo con la conclusión menos que significativo de la CEQA para el Impacto BIO#47, Perturbación por iluminación intermitente y permanente de la vida silvestre que utiliza los corredores durante las operaciones, en la Sección 3.7, Recursos biológicos y acuáticos, del Proyecto de EIR/EIS. La Autoridad determinó que era necesario realizar un análisis y mitigación adicionales en relación con estas inquietudes y ordenó que esta información adicional se incluyera en un documento que volviera a distribuirse. La Autoridad realizó un análisis adicional de los impactos de la iluminación artificial en la vida silvestre, que se incluye en este Proyecto revisado/suplementario de EIR/EIS como Apéndice 3.7-F, Análisis suplementario de la iluminación artificial en las especies de fauna silvestre terrestre. Este análisis adicional condujo a una revisión de la conclusión de la CEQA, que ahora es significativa en las cuatro alternativas. La sección 3.7 también incluye una revisión de la mitigación y una nueva medida de mitigación para minimizar los impactos de la iluminación de las operaciones en las especies de fauna silvestre.

Tanto la CEQA como la NEPA proporcionan orientación sobre la redistribución y la complementación de los documentos ambientales publicados. De acuerdo con los requisitos pertinentes de ambas leyes,⁴ la Autoridad, en su

¹ Departamento de Caza y Pesca de California. 2020. *Keep Me Wild: Mountain Lion*. Disponible en: <https://wildlife.ca.gov/keep-me-wild/lion>.

² Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos. 2020. *Questions and Answers: Extension of deadline for 12-month finding on petition to list the monarch butterfly under the Endangered Species Act*. Disponible en: https://www.fws.gov/savethemonarch/extension_fags.html.

³ Autoridad del Tren de Alta Velocidad de California. 2020. *Sección del proyecto de San José a Merced: Proyecto de Informe de Impacto Ambiental/Proyecto de Declaración de Impacto Ambiental*, Sección 3.7.5.3, Métodos de análisis de impacto, página 3.7-19.

⁴ Directrices de la CEQA Sección 15088.5; Título 40 del Código de Regulaciones Federales (C.F.R.), sección 1502.9(c)(1)(ii). El Consejo de Calidad Ambiental (CEQ) emitió una nueva normativa, que entró en vigor el 14 de septiembre de 2020, y que actualiza

calidad de organismo principal de CEQA y NEPA para la Sección del Proyecto de San José a Merced, está publicando este Proyecto revisado/suplementario de EIR/EIS limitado a las partes del Proyecto de EIR/EIS que requieren revisión basada en la nueva información descrita anteriormente. La nueva información en este Proyecto de EIR/EIS Revisado/Suplementario incluye información de antecedentes, metodología, análisis de impacto y medidas de mitigación.

En la medida de lo posible, una línea vertical en el margen indica un cambio sustancial en el texto desde la publicación del Proyecto de EIR/EIS; no se identifican los cambios editoriales menores ni las aclaraciones. Los cambios en el Proyecto revisado/suplementario de EIR/EIS están relacionados principalmente con el puma y la mariposa monarca, pero también incluyen actualizaciones de otra información según el análisis nuevo o actualizado. El Proyecto revisado/suplementario de EIR/EIS consiste en extractos de texto en los que se han realizado actualizaciones o adiciones. Se utilizan elipsis para identificar los casos en los que el texto del Proyecto de EIR/EIS no se ha modificado y, por lo tanto, no se incluye en el Proyecto de EIR/EIS revisado/suplementario. Todas las tablas del Proyecto revisado/suplementario de EIR/EIS presentan únicamente información relacionada con el análisis nuevo o actualizado. A continuación, se detallan las secciones que integran el Proyecto Revisado/Suplementario de EIR/EIS:

- Sección 3.7, Recursos biológicos y acuáticos, extractos de las siguientes secciones:
 - 3.7.4, Consulta con organismos reguladores para el cumplimiento de la Ley Federal de Especies en Peligro de Extinción
 - 3.7.5, Métodos de evaluación de impactos
 - 3.7.6, Medio ambiente afectado
 - 3.7.7, Consecuencias ambientales, específicamente se han actualizado o añadido los siguientes impactos.
 - Impacto BIO#2b: Conversión permanente o degradación del hábitat de la mariposa monarca y su mortalidad.
 - Impacto BIO#26a: Pérdida de hábitat de reproducción, dispersión y forrajeo para el león de montaña o puma y su mortalidad directa o perturbación
 - Impacto BIO#32: Perturbación o degradación intermitente del hábitat de la fauna silvestre en situación especial durante las operaciones
 - Impacto BIO#42: Afectación temporal de la vida silvestre y sus movimientos
 - Impacto BIO#43: Impactos permanentes en el movimiento de la vida silvestre
 - Impacto BIO#44: Perturbación sonora intermitente de la fauna silvestre que utiliza los corredores durante las operaciones
 - Impacto BIO#45: Perturbación intermitente por vibraciones en la vida silvestre que utiliza los corredores durante las operaciones
 - Impacto BIO#46: Perturbación visual intermitente de la vida silvestre que utiliza los corredores durante las operaciones
 - Impacto BIO#47: Perturbación intermitente y permanente por la iluminación en la vida silvestre que utiliza los corredores durante las operaciones
 - Impacto BIO#48: Mortalidad resultante de la colisión con el tren durante las operaciones
 - 3.7.8, Medidas de mitigación, específicamente se han actualizado o añadido las siguientes medidas de mitigación.
 - BIO-MM#1: Preparar e implementar un plan de restauración y revegetación
 - BIO-MM#14: Evitar los impactos directos en las plantas hospederas de la mariposa monarca y de la mariposa Bay Checkerspot
 - BIO-MM#70: Preparar y aplicar un plan anual de control de la vegetación
 - BIO-MM#76: Minimizar los impactos en el movimiento de la fauna silvestre durante la construcción.
 - BIO-MM#77a: Diseñar pasos de fauna silvestre para facilitar su movimiento

los procedimientos de aplicación de la NEPA en el Título 40 C.F.R. Partes 1500-1508. Sin embargo, debido a que este proyecto inició el proceso de la NEPA antes del 14 de septiembre de 2020, no está sujeto a la nueva normativa. La Autoridad se basa en la normativa vigente antes del 14 de septiembre de 2020. Por lo tanto, todas las referencias a la normativa del CEQ en este documento se refieren a la normativa de 1978, de conformidad con el Título 40 C.F.R. Sección 1506.13 (2020) y el preámbulo en 85 *Federal Register* 43340.

- BIO-MM#77b: Supervisión y gestión adaptativa de los pasos de fauna silvestre
 - BIO-MM#80: Minimizar los impactos permanentes e intermitentes sonoros, visuales y de colisión con el tren que afectan la circulación de la fauna silvestre
 - BIO-MM#81: Minimizar los impactos permanentes e intermitentes sobre los movimientos de la fauna terrestre
 - BIO-MM#86: Proporcionar mitigación compensatoria para los impactos en el hábitat de la mariposa monarca
 - BIO-MM#87: Llevar a cabo estudios previos a la construcción y aplicar medidas de evitación y minimización de los refugios de pumas.
 - BIO-MM#88: Proporcionar mitigación compensatoria para los impactos en el hábitat de los pumas
 - BIO-MM#89: Minimizar los impactos de la iluminación de las operaciones en las especies de fauna silvestre
- 3.7.9, Resumen de impactos para la comparación de alternativas según la NEPA
 - 3.7.10, Conclusiones sobre las determinaciones de importancia en el marco de la CEQA
- Sección 3.19, Impactos acumulativos, específicamente se han actualizado extractos de la siguiente sección:
 - 3.19.6.6, Recursos biológicos y acuáticos
 - Capítulo 12, Referencias, específicamente se han actualizado extractos de las siguientes secciones:
 - Sección 3.7, Recursos biológicos y acuáticos
 - Sección 3.19, Impactos acumulativos
 - Apéndice 3.7-A, Especies en situación especial sujetas a los impactos del proyecto
 - Apéndice 3.7-D, Descripciones suplementarias de modelos de hábitat de especies
 - Apéndice 3.7-E, Análisis suplementario del ruido en especies de fauna terrestre
 - Apéndice 3.7-F, Análisis suplementario de la iluminación artificial en especies de fauna terrestre

La Autoridad revisó otras secciones del Proyecto de EIR/EIS y llegó a la conclusión, sobre la base de las investigaciones y el examen de las pruebas, que no se requerirían otros cambios sustanciales para este Proyecto revisado/suplementario de EIR/EIS. Todos los demás apéndices de la Sección 3.7, así como todos los informes técnicos que fundamentan la Sección 3.7 del Proyecto de EIR/EIS, se mantienen sin cambios.

2 Publicación del Proyecto de EIR/EIS revisado/suplementario

De acuerdo con los requisitos de la CEQA y la NEPA, este Proyecto de EIR/EIS Revisado/Suplementario se publica para un período mínimo de revisión y comentarios del público de 45 días, equivalente a los períodos de notificación pública requeridos para las distribuciones conforme a la CEQA y la NEPA del Proyecto de EIR/EIS. La Autoridad también está notificando de manera similar a las distribuciones del Proyecto de EIR/EIS a los propietarios y/u ocupantes, sectores afectados y otros grupos de interés. Los avisos se publicarán en los mismos periódicos que los avisos para las distribuciones del Proyecto de EIR/EIS, entre ellos cinco periódicos en inglés y uno de cada uno de los siguientes periódicos en otros idiomas: español, chino y vietnamita.

3 Próximos pasos

La Autoridad agradece los comentarios sobre el contenido de este Proyecto de EIR/EIS revisado/suplementario. El período de revisión pública comenzará el **23 de abril de 2021** y finalizará el **9 de junio de 2021**. Consulte el Aviso de Disponibilidad del Proyecto de EIR/EIS Revisado/Suplementario para obtener información sobre cómo enviar comentarios.

El Proyecto de EIR/EIS está disponible en el sitio web de la Autoridad (www.hsr.ca.gov). Se encuentran disponibles copias electrónicas del EIR/EIS de Nivel 1, el EIR/EIS Final de Merced a Fresno y el EIR/EIS Final Suplementario de Merced a Fresno en la Bifurcación del Valle Central, llamando a la Autoridad al (800) 455-8166 y también pueden consultarse, en formato impreso y/o electrónico, durante el horario de atención en la Oficina Regional de la Autoridad del Norte de California ubicada en 100 Paseo de San Antonio, Suite 300, San José, CA 95113 y en la Sede de la Autoridad en 770 L Street, Suite 620 MS-1, Sacramento, CA 95814. Estos documentos no forman parte del actual proceso de revisión y comentario público; sin embargo, están disponibles para su revisión y referencia. Las oficinas de la Autoridad pueden tener días/horarios de atención reducidos, como lo exigen las directivas de salud pública y seguridad debido al coronavirus. Visite www.hsr.ca.gov para obtener información actualizada. La Autoridad no discrimina por motivos de discapacidad y, previa solicitud, proporcionará ajustes razonables para garantizar la igualdad de acceso a sus programas, servicios y actividades. Las personas con discapacidades sensoriales pueden

ponerse en contacto con la Autoridad por teléfono o a través del sitio web de la Autoridad para solicitar asistencia en materia de accesibilidad.

El EIR/EIS Final incluirá las respuestas de la Autoridad a los comentarios recibidos sobre el Proyecto de EIR/EIS previamente distribuido, además de las respuestas a los comentarios recibidos sobre este Proyecto de EIR/EIS revisado/suplementario. La Autoridad prevé publicar el EIR/EIS Final en el invierno de 2021/2022. Las nuevas medidas de mitigación incluidas en la Sección 3.7 se incorporarán al Programa de monitoreo y aplicación de la mitigación y formarán parte de los documentos para la toma de decisiones con arreglo a la CEQA/NEPA. Después de publicar el EIR/EIS Final, la Junta Directiva de la Autoridad considerará si certifica el EIR Final y aprueba la alternativa preferida de conformidad con la CEQA. Por otra parte, la Autoridad, como organismo principal de la NEPA, también considerará la posibilidad de emitir un Registro de Decisión que apruebe la alternativa preferida.